



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1112-**

**REGLAMENTO DEL “SERVICIO DE PISCINA Y GIMNASIO  
MUNICIPAL DE BENICÀSSIM.”**

***INDICE***

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 4. SERVICIO PÚBLICO

**CAPÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 5. ACCESO A LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. HORARIOS

ARTÍCULO 7. USOS DE LA PISCINA

ARTÍCULO 8 . AFORO

ARTÍCULO 9 . VESTUARIOS

ARTÍCULO 10 .TAQUILLAS

ARTÍCULO 11. UTILIZACION ESPACIOS

ARTÍCULO 12. ACCION DE VIGILANCIA

**CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 13. USUARIOS

ARTÍCULO 14. DERECHO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y DE LOS  
USUARIOS

ARTÍCULO 19. MODALIDADES DE ABONO Y TARIFAS

ARTÍCULO 20. FORMALIZACION DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 21. DEVOLUCION RECIBOS

ARTÍCULO 22. BAJAS



## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1113-**

### **CAPÍTULO IV. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 23. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 24. PERSONAL

ARTÍCULO 25. ACCESO Y COMPORTAMIENTO EN LA ZONA DE VESTUARIOS

ARTÍCULO 26. ACCESO DE MENORES

ARTÍCULO 27. NORMAS DE USO

ARTÍCULO 28. SALA DE FITNESS

ARTÍCULO 29. SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

ARTÍCULO 30. SALA DE CICLO-INDOOR

ARTÍCULO 31. JACUZZI

ARTÍCULO 32. SAUNAS

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 34. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 35. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 37. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA CONCESIONARIA

### **DISPOSICIÓN FINAL**

-----000-----

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1.- OBJETO

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento del servicio de piscina y gimnasio del Ayuntamiento de Benicàssim, servicio de competencia municipal, conforme a los artículos 25.1, 25.2.1) y 26. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, tiene por objeto regular las condiciones higiénico-sanitarias y tratamiento del agua de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.



## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1114-**

### Artículo 2.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El servicio de piscina, gimnasio y cafetería del Ayuntamiento de Benicàssim está ubicado en la Calle Torre Sant Vicent, 41, de Benicàssim.

\* La cafetería no es objeto del presente Reglamento.

### Artículo 3.- NATURALEZA DE LA GESTIÓN

La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta, mediante un contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, en virtud de la cual el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

### Artículo 4.- SERVICIO PÚBLICO

El servicio municipal de piscina y gimnasio se configura como un servicio público, cuyo objeto es facilitar a los ciudadanos la práctica del deporte como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población.

## **CAPÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### Artículo 5.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

En el acceso a las instalaciones se respetará el principio de Igualdad y No Discriminación, admitiendo el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

Las instalaciones deportivas de la piscina y el gimnasio municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas y la concesionaria está obligada a prestar la totalidad de los servicios contratados y descritos para cada caso, mediante documento de alta de usuario o cualquiera de las modalidades de acceso previstas.

El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas puntuales, en modalidad de normal, reducida y super-reducida.
- b) Adquisición de bonos.
- c) Posesión de carné de abonado en sus diferentes modalidades.
- d) Posesión del carné acreditativo de la inscripción de alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1115-**

e) Condición de miembro de un colectivo que haya firmado un convenio escolar, convenio con instituto, asociaciones o realizado un alquiler de calles de la piscina.

**f) Podrán acceder a las graderías de la piscina municipal los acompañantes de los usuarios.**

1.- Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

2.- Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

3.- La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la normativa de la propia instalación. Se permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

4.- La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar determinados recintos deportivos propiedad del Ayuntamiento de Benicàssim con las bonificaciones que, en su caso, se establezcan, no implicando esta circunstancia ninguna preferencia para su reserva o uso.

5.- Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

6.- La empresa concesionaria podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales.

### Artículo 6.- HORARIOS

1. La piscina y el resto de instalaciones estarán abiertas al público como mínimo en los siguientes horarios:

-De lunes a viernes: de 8,00 a 22,00 horas.

-Sábados: de 9,00 a 14,00 horas.

-Domingos: de 10,00 a 14,00 horas.

Los horarios mínimos podrán ser ampliados, previa solicitud e informe de la comisión de seguimiento, mediante resolución de Alcaldía.

2. El horario de apertura de la instalación al público será expuesto en los tablones de la instalación.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1116-**

### Artículo 7.- USOS DE LA PISCINA

1. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.
2. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren, pero siempre respetando las obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que rigen la concesión.
3. La concesionaria para tareas de mantenimiento u obras de envergadura, podrá cerrar la piscina hasta 15 días al año, en épocas que menos perjudiquen al usuario, lo cual se anunciará con la debida antelación **y previo conocimiento del Ayuntamiento.**

### Artículo 8.- AFORO

El aforo es el determinado en la “ Licencia de Apertura de la Piscina Municipal”.

### Artículo 9.- VESTUARIOS

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.
2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

### Artículo 10.- TAQUILLAS

1. Estarán a disposición de los usuarios taquillas de guardarropa, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.
2. La empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos, aun habiendo sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

### Artículo 11.- UTILIZACION DE ESPACIOS

La determinación de los usos corresponderá a la Dirección de la instalación.

#### 1. Piscina:

- a) Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, siempre con dos de las calles de la piscina.
- b) Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-1117-

### 2. Gimnasio:

a) El gimnasio estará dividido en tres zonas diferenciadas: sala musculación y cardiovascular (tonificación muscular, peso libre y cardiovascular), sala de actividades dirigidas y sala de ciclo-indoor.

b) A la sala de musculación tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 14 años.

c) El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

### Artículo 12.- ACCION DE VIGILANCIA

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

## **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### Artículo 13.- USUARIOS

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de la Piscina Municipal de Benicàssim toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios o miembros, hace uso de las instalaciones, bien de forma libre o bien participando en programas deportivos establecidos.

2. Los acompañantes de los usuarios, así como a los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

### Artículo 14.- DERECHO DE LOS USUARIOS

Los usuarios de la Piscina Municipal de Benicàssim, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto en el presente reglamento.

a) Utilizar las instalaciones deportivas, espacios complementarios como aseos, vestuarios, duchas, etc. mobiliario y, en su caso, material deportivo.

b) Ser tratados con educación y respeto por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva y solicitar en cualquier momento su identificación.

c) Ser informados sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas, en caso de modificaciones puntuales, ser informados con antelación.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1118-**

d) Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

e) Disfrutar del agua en la piscina climatizada, con una temperatura comprendida entre 24 y 28 grados centígrados. Cuando los vasos estén destinados exclusivamente al baño y enseñanza de la población infantil, personas de la tercera edad y personas con discapacidad , el límite máximo podrá ser sobrepasado hasta un valor de 30 grados. La temperatura ambiente será superior a la del agua de 2 a 4 grados. La humedad ambiental relativa media estará entre 60 y 70 grados.

f) Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, por escrito, en las hojas disponibles para ello, a cuyo efecto se anunciarán mediante carteles visibles al público. Estas deberán ser contestadas antes de 48 h , y se dará traslado al ayuntamiento de Benicàssim.

g) La no resolución de la reclamación por el concesionario en el plazo o su resolución en un sentido no satisfactorio para el reclamante permitirá a éste dirigir su reclamación ante el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.

### Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1.- Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instalaciones dadas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualesquiera daños que causen en las mismas.

b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación deportiva.

c) Abonar las tarifas o precios establecidos por la utilización de las instalaciones deportivas o por los servicios correspondientes, de acuerdo con el presente Reglamento.

d) Ir provisto en su caso, del recibo o documento acreditativo del pago y del documento identificativos correspondiente para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, y presentar dicha documentación cuando sea requerido al efecto por el personal de la instalación.

e) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado idóneo para cada uno de los distintos pavimentos.

f) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

2.- Cuando los usuarios realicen actuaciones que contravengan las normas generales de convivencia o del presente Reglamento, o no atiendan las indicaciones de los responsables de las instalaciones pueden ser inmediatamente expulsados por estos de la instalación sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1119-**

### Artículo 16.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

1. Disponer de un botiquín que deberá reponerse de forma continua y podrá ser utilizado durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina y del gimnasio y contendrá como mínimo, la dotación prevista en el artículo 34 del decreto 255/1994, de 7 de diciembre o norma que le sustituya.

2. Cumplir con los criterios higiénico sanitarios para el control de la legionelosis establecidos en el Real Decreto 865/2003 , de 4 de julio, o norma que lo sustituya.

3. Deberá tener a disposición de los usuarios en lugar visible y entregarles de forma gratuita las hojas de reclamaciones instrumentalizadas en impreso normalizado, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Poner a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

b) Información sobre situaciones de incumplimiento, las medidas correctoras adoptadas, así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.

e) Información sobre el número de socorristas y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.

f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

g) Disponer de un Libro de Registro donde se anotarán los datos que se citan a continuación, como mínimo dos veces al día, al inicio y en el momento de máxima concurrencia de público.

5.- Los datos que deben anotarse en el libro de registro para cada vaso, son los siguientes:

a) Fecha y hora de la medición

b) pH.

c) Concentración de desinfectante utilizado en mg/l. Cuando el desinfectante sea cloro, se determinará cloro libre y cloro combinado.

d) Transparencia y turbidez





## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1120-**

- e) Número de bañistas.
- f) Temperatura del aire y del agua y humedad ambiental.
- g) Horas de funcionamiento de la depuradora.
- h) Lectura de los contadores de agua depurada y agua nueva renovada en cada vaso.
- i) Fecha de incidencias u observaciones tanto de interés técnico como lavado de filtros, vaciado de los vasos, fallos del sistema depurador, aditivos utilizados, como otras de interés sanitario como accidentes o lesiones.

6. Solicitar las autorizaciones administrativas que sean necesarias de conformidad con la normativa aplicable.

7. Suscribir una póliza de seguro multi-riesgo, responsabilidad civil y accidentes en las condiciones descritas en el pliego de condiciones administrativas.

8. Cumplir todas todas las condiciones exigidas por los pliegos de condiciones que rigen esta concesión, del presente Reglamento y de la normativa vigente, en particular por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, del Consell Valencià, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos, modificado por el Decreto 97/2000, de 13 de junio, y , en su caso, de las normas que les sustituyan.

### Artículo 17.- PROHIBICIONES GENERALES.

1. Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de infraestructuras, equipamiento e instalaciones deportivas, y sin perjuicio de las normas particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

- a) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos.
- b) Introducir utensilios o envases de vidrio en las instalaciones.
- c) El acceso de animales en la Piscina Municipal de Benicàssim a excepción de los que sirvan de guía a invidentes.
- d) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo salvo los lugares autorizados o destinados a tal fin.
- e) Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de accesos a salas, graderíos, zona ajardinada y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1121-**

f) Consumo de alimentos cuando produzcan desperdicios en la instalación tales como pipas, pistachos o cacahuets.

2.- Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la dirección del centro.

### Artículo 18.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y DE LOS USUARIOS.

a) Sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario en el mantenimiento y conservación de las instalaciones y de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio, los usuarios serán responsables, ante el concesionario, de los daños que causen en los espacios deportivos, y demás bienes, elementos y material de qué disponen las instalaciones deportivas, incluida las plantas y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

b) El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Así mismo, será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose a la Piscina Municipal de Benicàssim de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que se produzca en la instalación deportiva.

c) De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones y entidades que se refiere el siguiente título, será responsable el centro docente, club, asociación o entidad a la que se haya concedido autorización de uso de las instalaciones. Así mismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

De los daños ocasionados por los usuarios menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren incapacitadas.

### Artículo 19.- MODALIDADES DE ABONO

Las tarifas de los abonos y entradas se ajustarán a los precios públicos que el Ayuntamiento apruebe mediante la correspondiente Ordenanza.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1122-**

### Artículo 20.- FORMALIZACION DE LAS INSCRIPCIONES.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

En el momento de la inscripción hay que facilitar la fotocopia del DNI y los datos del Banco o Caja para domiciliar los recibos.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la tarifa correspondiente.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento se estará a lo que disponga la Ordenanza que regule estos precios públicos.

La presentación del carnet de socio de la Piscina Municipal de Benicàssim será imprescindible para acceder a la instalación. Éste tendrá un coste en el alta de 3€ y su pérdida implicará el pago de su tasa de reposición nuevamente.

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un convenio de colaboración firmado por el responsable de la AMPA o Colegio. El horario se establecerá de común acuerdo teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios disponibles dentro del horario lectivo según calendario escolar de Benicàssim.

El importe del primer pago se abonará en recepción para tramitar el alta. Los siguientes pagos se domiciliarán a la entidad bancaria facilitada por el usuario.

En el momento de formalizar el alta como abonado de la instalación no se podrán tener recibos pendientes de pago. En el caso de existir, éstos deben haber sido liquidados con anterioridad.

El abonado podrá cambiar de modalidad de abono y notificar el cambio de sus datos personales o bancarios siempre que lo comunique por escrito antes del día 20 del mes en curso.

En el supuesto de modificar un tipo de abono, se deberá abonar la diferencia de cuota y no podrán haber recibos pendientes de pago. En el caso de que así sea, se deberán liquidar previamente.

### Artículo 21.- DEVOLUCION RECIBOS

En caso de que haya una devolución de recibo por algún motivo ajeno a la organización, los gastos administrativos y financieros serán a cargo del abonado. Los recibos impagados supondrán un recargo mínimo de 3€ por su nueva tramitación administrativa.

Los recibos devueltos no se volverán a girar, teniendo que abonar la cuota pendiente en recepción.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-1123-

### Artículo 22.- BAJAS

Cuando un abonado desee causar baja definitiva del centro, deberá hacerlo por escrito a la recepción del centro antes del día 20 del mes en curso. En este caso, para recuperar la condición de abonado, tendrá que volver a realizar una nueva inscripción. Todas las cuotas se actualizarán anualmente.

## CAPÍTULO V. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

### Artículo 23.- FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las instalaciones, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baños y servicios, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

### Artículo 24.- PERSONAL

1. Al frente de las instalaciones, habrá necesariamente un responsable de la empresa concesionaria, el cual tendrá a su cargo el control de la ordenación y el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios.
2. Para el cuidado y vigilancia del funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las instalaciones dedicadas al tratamiento del agua de la piscina, la concesionaria dispondrá del personal idóneo y especializado en número suficiente.
3. Todas las personas vinculadas al tratamiento del agua deberán encontrarse en posesión de la acreditación necesaria que a estos efectos otorga el órgano competente de la Generalitat Valenciana.
4. Se dispondrá, **como mínimo**, de los socorristas necesarios que exige la normativa vigente y éstos dispondrán de la titulación oficial necesaria.
- 5.- Los socorristas permanecerán en la piscina o zona de baño durante todo el horario de funcionamiento y durante dicho periodo no podrán efectuar ninguna actividad que no sea la vigilancia y control de dicha zona y de los usuarios.

### Artículo 25.- ACCESO Y COMPORTAMIENTO EN LA ZONA DE VESTUARIOS

La entrada al vestuario se realizará 15 min. antes del comienzo de la actividad, debiendo abandonar la instalación en los siguientes 30 minutos a la conclusión de la actividad.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1124-**

Se deberá respetar el espacio de los otros abonados o usuarios. La bolsa de la ropa quedará guardada en las perchas o taquillas durante la clase para dejar libres los bancos de los vestuarios. No se permite sacar la bolsa a piscina o salas del gimnasio.

La Dirección del centro no se hará responsable de los materiales perdidos o desaparecidos.

Queda totalmente prohibido comer cualquier tipo de alimento en vestuarios y pasillos.

Los niños menores de 7 años y **las personas con discapacidad que necesiten ayuda para vestirse/desvestirse, podrán entrar en el vestuario correspondiente con un adulto que se haga responsable.** A partir de esta edad deberán cambiarse solos en los vestuarios correspondientes. Sólo puede entrar un adulto por niño.

Los niños esperarán en la salida del vestuario sin acceder a la playeta de piscina hasta que lo autorice el coordinador.

Utilizar zapatillas de baño para desplazarse por la zona.

Evitar llevar objetos de valor en las instalaciones.

Todos los abonados pueden disfrutar de taquillas de uso puntual dotadas de cerradura monedero retornables (1€) o sistema de candado propio.

Es necesario utilizar las taquillas y cerrar siempre la puerta con llave.

Las taquillas se deberán vaciar una vez finalizada la actividad. Al final de la jornada se procederá a su apertura y los objetos encontrados en el interior se depositarán como objetos perdidos.

En caso de tener problemas con la cerradura, se debe avisar al personal de la instalación. En caso de pérdida y / o rotura de la llave o cerradura se deberá abonar el importe de la misma (5€).

Hay que ducharse el tiempo estrictamente necesario, para no malgastar agua. Es necesario contribuir a su ahorro.

No se pueden reservar duchas, el orden será según la llegada de los usuarios.

Hay que secarse en la zona de duchas.

Por cuestiones higiénicas no se permite depilarse, teñirse o afeitarse en la zona de vestuarios.

Se aconseja dejar los carritos fuera del vestuario para facilitar los accesos.

### Artículo 26.- ACCESO DE MENORES

Los menores de 14 años deberán ir acompañados de un adulto mayor de 18 años que se haga responsable. Este responsable deberá permanecer en las instalaciones durante toda la estancia del menor en la piscina.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

-1125-

### Artículo 27.- NORMAS DE USO

Está prohibido estar en la playeta con calzado de calle, siendo obligatorio el uso de chanclas.

Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.

En caso de padecer alguna enfermedad cardiovascular, respiratoria, nerviosa, osteo-articular u otros que puedan comportar un riesgo para la salud, hay que avisar al técnico o socorrista e ir siempre acompañados.

Está prohibida la entrada a personas con heridas, ulceraciones o enfermedades contagiosas.

Es obligatorio el uso de bañador de una sola pieza para los hombres y bañador de una o de dos para las mujeres, gorro y zapatillas de baño. Es obligatorio utilizar gorro de baño tanto para las piscinas como para el jacuzzi.

El uso de las saunas o jacuzzi queda restringido a los usuarios de baño libre, abonados piscina o abonados general. Los cursillistas u otras modalidades de acceso no pueden hacer uso de estas instalaciones.

En el recinto de piscina, tanto dentro como fuera del agua, no se permite ningún tipo de actividad peligrosa, como puede ser correr, saltar, empujar, hundir o practicar juegos que puedan comportar un riesgo físico.

Se deben respete los espacios y/o calles de natación que, según el nivel y la programación, se delimiten para cursillos y otras actividades.

Está prohibido cruzar las calles en sentido transversal a la dirección de nado.

No se permite subirse a las corcheras.

El uso de palas, aletas, pelotas y otros materiales solo se podrán utilizar siempre y cuando las circunstancias lo permitan (Según criterio de los socorristas).

Las personas que no utilicen la piscina no tienen acceso a la misma. Los padres, familiares o **adultos responsables** que lleven niños a cursillos o entrenamientos de clubs deberán esperar fuera **o en las graderías**.

Queda terminantemente prohibido cambiarse en la playeta.

Queda totalmente prohibido comer cualquier tipo de alimento en vestuarios y playetas.

En caso de encontrarse mal, no se debe quitar importancia. En ese caso, se debe avisar inmediatamente al socorrista o técnico deportivo.

En los cursillos de natación se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor. Los niños deberán acudir solos al cursillo.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1126-**

### Artículo 28.- SALA DE FITNESS.

No está permitida la entrada a la sala ni la utilización del material de fitness a los menores de 14 años.

No se puede acceder a la sala de fitness con bolsas de deporte, alimentos, envases de vidrio, ni ningún otro material que el personal de la instalación crea inadecuado para la práctica que se desarrolla.

No está permitido entrar con el torso desnudo, vestido de calle o con calzado inadecuado, salvo el personal autorizado por la Dirección del centro.

Por cuestiones de higiene es obligatorio el uso de la toalla siempre entre el cuerpo y el aparato utilizado.

Al finalizar cada ejercicio hay que secar el sudor que haya podido quedar en los aparatos, sobre todo en los cardiovasculares.

En horas de máxima afluencia a la sala, el tiempo límite de uso de las máquinas cardiovasculares será de 20 minutos, no pudiendo reservar turno en las mismas.

El material empleado se deberá retornar a su lugar una vez finalizado su uso, dejando los aparatos sin carga alguna.

Durante la pausa de recuperación entre series es obligatorio ceder el aparato si otro abonado está esperando.

Los abonados con programas individuales deben guardar su ficha en el archivador una vez la hayan usado. No está permitido llevarse el programa fuera del centro.

El monitor ejerce la autoridad y es responsable de la correcta utilización de la sala, teniendo la potestad de restringir la entrada a las personas que no cumplan las normas.

En caso de encontrarse mal, no se debe quitar importancia, hay que avisar inmediatamente al técnico deportivo.

Hay que hidratarse (beber agua): antes, durante y después de la actividad, el cuerpo lo agradecerá.

En caso de padecer alguna enfermedad cardiovascular, respiratoria, nerviosa, osteo-articular u otros que puedan comportar un riesgo para la salud, hay que avisar al técnico e ir siempre acompañados.

### Artículo 29.- SALA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

No está permitida la entrada ni la realización de actividades dirigidas a los menores de 14 años, excepto las programadas para esta franja de edad.

No se puede hacer uso de la sala en horario de clase.

No está permitido entrar vestido de calle, con el torso desnudo, con calzado de calle o inadecuado, o sin toalla, salvo el personal autorizado por la Dirección del centro.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1127-**

Es necesario el uso de la toalla para ponerla sobre las colchonetas y secar el sudor que podamos dejar.

El material empleado deberá retornar a su lugar una vez finalizado su uso.

El acceso a las diferentes clases que se impartan en esta sala quedará limitado a la capacidad de la misma. La dirección del centro establecerá las plazas disponibles según la actividad a desarrollar y el horario en la que se realice. Es obligatorio apuntarse en la hoja de recepción con el fin de reservar una plaza. La lista de reservas de plazas estará disponible media hora antes de que empiece la clase en recepción o por vía telemática con anterioridad (según disponibilidad del servicio de reservas online).

Hay que ser puntual. No se podrá participar en una sesión una vez haya finalizado el calentamiento (+/- 10 minutos del inicio).

En caso de encontrarse mal, no se debe quitar importancia, hay que avisar inmediatamente al técnico deportivo.

Hay que hidratarse (beber agua): antes, durante y después de la actividad, el cuerpo lo agradecerá.

En caso de padecer alguna enfermedad cardiovascular, respiratoria, nerviosa, osteoarticular u otros que puedan comportar un riesgo para la salud, hay que avisar al técnico e ir siempre acompañados.

### Artículo 30.- SALA DE CICLO-INDOOR.

No está permitida la entrada ni la realización de estas actividades a los menores de 14 años.

Es obligatorio apuntarse en la hoja de recepción con el fin de reservar la bicicleta. La lista de reservas de bicicletas estará disponible media hora antes de que empiece la clase en recepción o por vía telemática con anterioridad (según disponibilidad del servicio de reservas online).

No está permitido entrar vestido de calle, con el torso desnudo, con calzado inadecuado o sin toalla, salvo el personal autorizado por la Dirección del centro.

Hay que colocar las bicicletas en el lugar indicado, al principio y al final de la actividad y con los reglajes totalmente flojos.

Si no utiliza calzado específico, recoja sesión los cordones para evitar lesiones.

Es necesario el uso de la toalla para secarse el sudor y limpiar las bicicletas.

Se debe limpiar la bicicleta al finalizar su uso y el suelo de la misma (si hiciese falta), respetando así a los demás usuarios.

No se debe tocar el equipo de música ni el sistema de climatización. Se debe avisar a recepción si observa alguna incidencia.





## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1128-**

Para evitar lesiones, no se debe entrar en la clase una vez finalizado el calentamiento (+/- 10 minutos del inicio).

Si alguien se siente fatigado o tiene sensación de mareo, debe reducir la intensidad del ejercicio o pararse progresivamente e informar al técnico deportivo.

Hay que hidratarse (beber agua): antes, durante y después de la actividad, el cuerpo lo agradecerá.

En caso de padecer alguna enfermedad cardiovascular, respiratoria, nerviosa, osteoarticular u otros que puedan comportar un riesgo para la salud, hay que avisar al técnico e ir siempre acompañados.

### Artículo 31.- JACUZZI

No se permite el uso a los menores de 14 años.

No es aconsejable usar el Jacuzzi las personas mayores, aquellas personas que sufran presión arterial o las mujeres embarazadas.

En caso de padecer alguna enfermedad cardiovascular, respiratoria, nerviosa, osteoarticular u otros que puedan comportar un riesgo para la salud, hay que consultar al médico, avisar al técnico e ir siempre acompañados.

Es obligatorio ducharse antes de entrar en el hidromasaje o jacuzzi.

No es recomendable estar más de 10-12 minutos seguidos.

Hay que quitarse todos los objetos que opriman nuestra piel (relojes, cadenas, pendientes, etc.).

Esta prohibido verter cualquier líquido en el Jacuzzi, ya que en este caso habría que cerrarlo, vaciarlo y limpiarlo.

Cada uno de estos equipamientos tiene una normativa de uso propia a seguir adecuadamente.

El no cumplimiento de esta normativa puede suponer la suspensión temporal o permanente del derecho de entrada al centro, previa resolución del responsable del centro, al que hace referencia el artículo 24 de este Reglamento.

### Artículo 32.- SAUNAS

*Es obligatorio:*

- Llevar una toalla par estirarse o sentarse al banco.
- No entrar las chancletas de piscina dentro de la sauna.
- Consultar al personal medico en caso de duda.
- Ducharse bien, para dejar limpios los poros y facilitar la sudoración de la piel.
- Después secarse bien.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1129-**

- Beber un par de vasos de agua.
- Quitarse todos los objetos accesorios del cuerpo (cadenas, relojes,..etc.).
- Llevar la mínima ropa posible (es obligatorio el uso del traje de baño).
- Respirar por la boca y lentamente.
- No aumentar el grado de humedad vertiendo agua sobre el calentador.
- Salir inmediatamente si notáis sensación de ahogamiento o angustia.
- Estar 8 o 10 minutos en cada sesión.

*Al salir de la sauna hay que :*

- Enfriar el cuerpo con agua fría empezando por los pies y finalizando por la cabeza. No utilizar jabón ni otro producto de limpieza.
- Secarse bien y hacer unos 10 minutos de relajación.

*No se permite:*

- La utilización de la sauna a menores de 16 años ni a embarazadas.
- Tampoco se permite la utilización de la sauna a las personas que tengan hemorragias de cualquier tipo o infecciones cutáneas, así como a las personas operadas recientemente.
- Usar la sauna a las personas diabéticas o que tengan algún tipo de infección aguda como la gripe.
- Hacer uso de la sauna a todas las personas que sufren hipotensión o cardiopatías graves.
- Introducir sustancias o productos inflamables (sprays, colonias, alcohol, etc...)

*Se recomienda :*

- Evitar hablar y mascar chicle.
- Beber líquidos después de finalizar la sesión.
- Evitar hacer una sauna durante el proceso digestivo
- Evitar estar más de 10 o 12 minutos en el interior de la sauna
- Descansar y relajarse durante unos minutos cuando finalice la sesión de sauna.

Artículo 33.- INSPECCIÓN Y CONTROL



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1130-**

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad, a cuyo efecto, el ejercicio de esta función por los empleados públicos tendrán el carácter de autoridad, quedando facultados para:

- a) Acceder a las instalaciones libremente.
- b) Recabar información verbal o escrita sobre la actividad.
- c) Efectuar comprobaciones y verificaciones sobre la actividad ejercida.
- d) Levantar actas cuando se aprecien racionalmente comportamientos o indicios de infracción.
- e) Adoptar medidas cautelares en situaciones de riesgo para la salud pública.
- f) Los documentos redactados por los funcionarios municipales gozaran de la presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

### Artículo 34.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá de conformidad con la cláusula 5- del pliego de condiciones técnicas que rigen esta concesión, una Comisión de Seguimiento del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los pliegos de condiciones, del contrato y del presente Reglamento.

La Comisión de seguimiento se reunirá como mínimo 1 vez al año y de manera extraordinaria, siempre que se considere conveniente por alguna de las partes.

## **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### Artículo 35.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

#### 1.- INFRACCIONES :

Las infracciones a las normas de conducta serán de tres tipos: MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES.

Se consideran infracciones MUY GRAVES :

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (CB/mcg)

**-1131-**

- Impedir el uso de la instalación deportiva o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva.
- El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva.
- La agresión física o verbal al personal de la instalación deportiva o a otro usuario.
- La desobediencia a los empleados cuando esto pueda afectar a la seguridad de las personas.
- Introducirse a conciencia en dependencias del centro destinadas al sexo contrario.
- Las prácticas sexuales de cualquier tipo dentro de la instalación deportiva.
- Cualquier robo, hurto o intento, ya sea de cualquier bien de un usuario o de la propia instalación.
- La falsificación de documentos o uso indebido de registros documentales.
- Exponer pública y notoriamente, sea de forma escrita o verbal, falsedades que originen el desprestigio de la entidad o de sus usuarios.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- Encender fuego.

Se consideran infracciones GRAVES :

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- Fumar en el interior del recinto.
- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1132-**

- Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro material que no sea papel o plástico.
- Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello y por el tiempo limitado a la duración de la actividad.
- Impartir clases sin autorización.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en la normativa.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
- La reincidencia de faltas leves.
- Se consideran infracciones LEVES :
  - Usar las instalaciones deportivas sin la indumentaria apropiada.
  - No respetar las normas indicadas que rigen en cada área.
  - Utilizar reproductores de música sin auriculares.
  - Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
  - Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
  - No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
  - No respetar los horarios de los servicios deportivos.
  - Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en la normativa interna del centro, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

### 2.- SANCIONES .-

- La sanción correspondiente a las infracciones MUY GRAVES será la suspensión de los derechos de abonado por un período a partir de 1 año, pudiendo llegar a la suspensión definitiva.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1133-**

- La sanción correspondiente a las infracciones GRAVES será la suspensión de los derechos de abonado por un período comprendido entre 1 mes y 1 año.
- La sanción correspondiente a las infracciones LEVES será la amonestación verbal o por escrito con posible pérdida de los derechos de abonado por un período comprendido entre 1 día y 1 mes.

### 3.- REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN.-

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Régimen Disciplinario, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

### 4.- RESPONSABLES

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

### Artículo 36.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Ante una supuesta infracción, la actuación a seguir será la siguiente:

1. El gerente o responsable de la entidad concesionaria iniciará un expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Hasta la resolución del expediente, el abonado podrá hacer uso de las instalaciones, excepto en los casos en que se acuerde la suspensión de ese derecho, siempre que se trate de de infracciones graves o muy graves.
3. Las faltas consideradas como infracciones muy graves y graves serán informadas al Concejal de Deportes del Ayuntamiento.
4. Contra la resolución del responsable de la concesionaria, procederá recurso de alzada ante la Alcaldía.

### Artículo 37.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA CONCESIONARIA.-

Sin perjuicio de las infracciones a la normativa sectorial correspondiente, que se tramitarán por la Administración competente, las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la concesionaria respecto del cuadro de infracciones previsto en el pliego de condiciones administrativas que rigen la concesión y en este Reglamento, el expediente sancionador se



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (CB/mcg)

**-1134-**

tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benicasim, a 12 de Diciembre de 2014.

**LA ALCALDESA**

Fdo.: Susana Marqués Escoín

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Vicesecretaria de la Corporación para hacer constar que este Reglamento fue aprobado en sesión plenaria de fecha 12 de Diciembre de 2014 y fue publicado en el B.O.P. Nº 37 de fecha 26 de Marzo de 2015 .

Benicasim, a 26 de Marzo de 2015.

**LA VICESECRETARIA**

Fdo.: Cristina Bernat Maicas